# DOCUMENTOS OFICIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

# **CENTRAL DE LA**

# UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

# \* CONCEPTO DE UNIVERSIDAD

(Aprobado en general el 2 de abril de 1990., Resumen aprobado en particular el 8 de mayo de 1990)

# \* CONCEPTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA TRADICIÓN NACIONAL

(Aprobado el 2 de abril de 1990)

### CONCEPTO DE UNIVERSIDAD

Cuando se rastrea diacrónicamente y desde sus orígenes la evolución de las universidades de Occidente, hallamos que, a pesar de la multiplicidad de formas con que se han adaptado a diferentes circunstancias históricas, existen elementos comunes que permiten distinguir aquellas instituciones realmente merecedoras de esa denominación.

# El pensamiento crítico

En la sociedad occidental la universidad ha sido, esencialmente, un ámbito destinado a la reflexión a propósito del conocimiento: el pensamiento crítico -el <u>"arte de la crítica"</u>, decía el filósofo FICHTE en 1810- es el centro neurálgico de su actividad; sin su presencia ninguno de los aspectos sustanciales de su quehacer: la docencia superior, que ha sido una constante en la historia de las universidades, o la investigación científica, tardíamente incorporada, son suficientes por sí mismas para justificar el uso del término "Universidad", si no constituyen una consecuencia natural y lógica de aquel rol social de máxima trascendencia.

# Cuatro aspectos de una misma realidad

Dentro de este contexto puede afirmarse que, a partir de la creación de la Universidad de Berlín en 1810 -modelo de la moderna universidad occidental-, la generación, la transmisión, la aplicación y la crítica del conocimiento, constituyen aspectos indisolubles de la realidad universitaria.

La función crítica implica una profunda reflexión a propósito del conocimiento, la propia universidad y la sociedad de la cual ella forma parte. Reflexión que brota desde una doble vertiente axiológica: epistemológica, obviamente, pero también ética, especialmente en lo que tiene que ver con el uso social del conocimiento.

En tal sentido es que el concepto de universidad conserva, aún hoy, toda su frescura y tiene plena vigencia, pues no existe ninguna otra institución que se le aproxime en el cumplimiento de sus objetivos.

La Universidad -por lo menos como propósito o como tendencia- no debe ser comprendida como una mera instancia educativa, como una simple institución de enseñanza superior: su función educativa -formación de científicos, profesionales y técnicoses, como se dijo más arriba, una consecuencia natural de aquellas funciones más generales que la definen.

La Universidad genera, transmite, aplica y critica el

conocimiento. Si resigna alguno de estos cometidos, desnaturaliza su sustancia. Pero, en particular, si renuncia a la generación o a la crítica, compromete gravísimamente su real carácter universitario.

# Autonomía y participación

Es evidente que la sustancia del concepto de Universidad está en las funciones y no en la forma institucional que se adopte; pero no es menos evidente que el marco institucional puede ser determinante en cuanto a la eficacia con que aquellas funciones se cumplan.

Ellas exigen un particular clima de libertad intelectual, de pluralidad y abierta confrontación de las ideas, que sólo es posible cuando los actores disfrutan de la más amplia autonomía y de reales posibilidades de participación institucional.

Tal clima, en la sociedad contemporánea, sólo es concebible apoyado en normas y procedimientos democráticos y participativos, nutriéndose de la más amplia libertad de opinión, discusión y crítica y fundado en una autonomía cuyo límite sólo habrá de fijarlo la compatibilidad con el interés general.

La autonomía y la participación de los órdenes -en particular docentes y estudiantes- en las cuestiones académicas y de gobierno, son características tradicionales, inseparables del concepto de Universidad, particularmente vivas en América Latina y con una muy profunda y antigua raíz en el Uruguay.

La fórmula clásica: "Universitas magistrorum et scholarium" (corporación de maestros y estudiantes), es la expresión concisa y acabada de esta particular forma de concebir la Universidad, que se ha conservado intacta a través del tiempo. En nuestro medio, la incorporación del orden de los egresados al gobierno universitario, pretende agregarle una proyección social que enriquezca aún más su contenido.

Dardo REGULES (1), en 1920, proclamaba:

<u>"El estatuto constituyente de la Universidad, y su reforma, es de incumbencia de una Asamblea especial integrada por todos los poderes académicos.</u>

Así se organizaban las Universidades desde su fundación en la Edad Media. Las Universidades de París, de Salamanca, de Bolonia, de Oxford, etc., se organizan según esta pauta. La Universidad del tipo napoleónico es la Universidad administrativa. Sólo cuando la Universidad es una oficina pública de la misma jerarquía que una administración de rentas o un instituto de pesca, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo dictan el Estatuto y organizan todos los poderes

#### académicos.

La verdadera Universidad no puede existir así. Sus bases son, como se está viendo: unidad, autonomía, libertad, democracia." (pág. 82)

# La amplitud gnoseológica

Por otra parte, la trascendencia social, política, económica, filosófica y ética que encierra el concepto de Universidad, exige que coexistan en su seno las más diversas áreas del saber humano; por lo menos como objetivo, cuando las circunstancias no fueran propicias para concretar esa necesaria pluralidad.

Afirmaba Antonio M. GROMPONE en su <u>"Pedagogía Universitaria"</u>(2):

<u>"La Universidad en abstracto, en el momento actual, tiene como finalidad la investigación, enseñanza y divulgación de la ciencia y de las disciplinas intelectuales en su totalidad y la formación profesional que corresponda.</u>

Comprende la totalidad del saber y de la técnica de su tiempo, aunque por razones circunstanciales o de posibilidad sólo realice una parte de aquel contenido, al que tiende como una aspiración ideal.

.....

"(...)el concepto de universidad, y, desde luego, de enseñanza superior está reñido con la formación de especialistas que no contemplen la especialidad como una forma de actividad dentro del complejo cultural de su época." (pág. 156 - 157)

Y Alfredo PALACIOS, en una de sus brillantes intervenciones en el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en 1926, decía (3), invocando a GUYAU:

"De la misma manera que las circunvoluciones cerebrales, dice GUYAU, se repliegan sobre sí mismas y llegan a formar el órgano del pensamiento, las diversas ciencias debe relacionarse y reunirse en un solo haz. Las Facultades convergen en la Universidad para formar el gran órgano de la ciencia." (pág. 34)

La idea de unidad académica implícita en el concepto de Universidad, significa asumir la unicidad de la ciencia y del conocimiento todo, como presupuesto de cualquier formación superior, más allá de profesionalismos o especializaciones; y la exigencia de abarcar un amplio espectro gnoseológico que asegure una presencia equilibrada de las distintas ramas del conocimiento, en armonía con esa noción irrenunciable de unicidad.

En particular, es importante que los aspectos humanísticos y

sociales se hallen integrados a cualquier formación universitaria, especialmente en el campo de las ciencias exactas y naturales, revitalizando el papel de la Universidad como único ámbito capaz de compendiar y armonizar ambos planos de la actividad intelectual.

Así como el concepto de Universidad implica el de comunión académica en el plano de las personas -"<u>Universitas magsitrorum et scholarium"</u>-, encierra, también, el de "unidad en la pluralidad del conocimiento": "<u>Universitas literarum</u>" (corporación o conjunto de todas las ciencias). No puede hablarse de Universidad allí donde sólo se cultiva una parcela muy limitada del saber humano.

<u>Universitas magistrorum et scholarium</u> y <u>Universitas literarum</u> son dos caras inseparables de una misma realidad; anverso y reverso, mutuamente condicionados.

#### Resumen

La exposición precedente ha procurado señalar, escuetamente, aquellas características que se entienden imprescindibles para definir el perfil de una institución que, en el mundo contemporáneo, aspira a ser reconocida como Universidad.

A manera de compendio, podríamos intentar su enumeración, en forma muy abreviada:

- \* Constituir, ante todo y sobre todo, un ámbito destinado al cultivo del conocimiento -en la más vasta acepción imaginable- y a la reflexión crítica a propósito del mismo y de su uso social; reflexión que aplica a sí misma y a la sociedad de la cual forma parte, en un permanente proceso de intercambio, transformación y enriquecimiento mutuos.
- \* Integrar armónicamente la docencia superior a la generación y a la aplicación del conocimiento, priorizando siempre la formación plena del ser humano respecto a la exclusiva preocupación por aspectos técnicos específicos.
- \* Mantener, desde una perspectiva laica y científica, una permanente actitud crítica -tanto en el plano epistemológico como en el ético- en el desempeño de sus funciones.
- \* Desarrollar su gestión en un marco de autonomía y coparticipación, que asegure, mediante procedimientos democráticos, la presencia de los órdenes en las instancias universitarias.
- \* Abarcar una amplia pluralidad de áreas del conocimiento tendiendo -como objetivo ideal- a integrarlas en una síntesis superior.

- (1) REGULES, Dardo, <u>"Idealidades de la Enseñanza"</u>, vol. I, ed. Poder Legislativo, 1989.
- (2) GROMPONE, Antonio M., <u>Pedagogía Universitaria</u>", Universidad de la República, 1963.
- (3) PALACIOS, Alfredo, "Universidad y Democracia", ed. MNR, Bs. As., 1984.

#### CONCEPTO DE EDUCACION SUPERIOR EN LA TRADICION NACIONAL

La Constitución de la República se refiere, en su Art. 202, a la <u>"Enseñanza Pública Superior"</u> y otro tanto hace la Ley Orgánica Nº 12.549, en su Art. 2º, cuando confiere a la Universidad de la República el monopolio de la <u>"enseñanza pública superior"</u>.

En ninguna parte de ambos textos se define el sentido preciso del término "superior".

# **Opciones**

A este respecto puede decirse que caben dos opciones:

"En una amplia acepción, la enseñanza superior puede ser entendida como tal en el sentido de que requiere -o debería requerirun nivel de madurez y comprensión más elevado que el exigible para el acceso a otros niveles educacionales o, más sencillamente, en el sentido de que sucede en el tiempo a otros ciclos de enseñanza necesariamente previos." (1)

Si se adoptase el segundo criterio, la cuestión se resuelve muy sencillamente, pues, desde este punto de vista, resulta "superior" todo estudio que , en general, exija doce años de formación previa. Esta sería para UNESCO la única condición para definir el nivel considerado -indistintamente- como "superior" o "terciario"; UNESCO optó por este criterio por razones de simplicidad, a los efectos de fijar patrones comparativos de aplicación universal. Coincide con el uso corriente del término "superior" en países de tradición anglosajona como los EEUU.

Posteriormente, en la CINE (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, publicada en 1976), UNESCO prescinde del término "superior", limitándose a establecer categorías dentro del nivel terciario, haciendo referencia al carácter universitario o no, de los estudios.

El sentido de las expresiones "nivel primario" o "nivel secundario" es indiscutible y del dominio público. No debe serlo menos el de "nivel terciario" que. obviamente, no puede referirse a otra cosa que al nivel que sucede al secundario.

Usos atípicos, como el que la primitiva Ley de Educación (Ley Sanguinetti, Nº 14.101) le diera a la expresión "tercer nivel", para caracterizar al segundo ciclo de la enseñanza secundaria, no merecen ser tenidos en cuenta sino como excepciones que confirman una regla de aplicación general. (Recordemos que el rector Maggiolo, en ocasión de discutirse el texto de la ley, impugnaba este uso por entender que inducía a confusión y contrariaba los criterios de UNESCO, ya ampliamente aceptados en ese entonces.

#### Nuestra realidad

El término "superior", en nuestro medio, parece históricamente asociado a un criterio que podríamos calificar de "clásico", que implica connotaciones de calidad que no permiten su reducción mecánica a lo simplemente "terciario".

Sin embargo, el hecho de no haber existido en el Uruguay, durante mucho tiempo, otros estudios post secundarios fuera de los universitarios, tendió a que se considerase como equivalentes, o poco menos, lo terciario, lo superior y lo universitario, pero en un sentido opuesto al de UNESCO: en lugar de reducir lo "superior" a lo "terciario", de hecho se jerarquizó lo "terciario" al identificarlo con categorías mucho más ricas en contenido.

Podría pensarse, entonces, que "superior", "terciario" y "universitario" fueran, de hecho, denominaciones intercambiables, dada la inexistencia de otros estudios postsecundarios que exigiesen distinciones más precisas.

### Sentido clásico

El uso tradicional en Occidente del término "superior" tiene que ver, sin duda, con las ideas expresadas por FICHTE cuando, con motivo de la fundación de la Universidad de Berlín en 1810 -paradigma de la moderna universidad occidental-, señalaba las diferencias existentes entre los distintos niveles de la educación:

"(...) a la escuela inferior le corresponda la práctica del instrumento general de todo entendimiento, el idioma, y del edificio científico, la armazón y esqueleto general del material disponible, sin crítica; mientras que el colegio superior recibe como propiedad exclusiva el arte de la crítica, la diferenciación entre lo verdadero y lo falso, entre lo útil y lo inútil, y el subordinar lo menos importante a lo importante; por lo que la primera se convertiría en escuela del uso científico del intelecto, con mera capacidad de asimilación o de memoria; el último, en escuela del uso del intelecto como capacidad de apreciación." (2)

Compártase o no esta tajante distinción, está claro que el componente cualitativo que impregna el término "superior", lo diferencia, por algo más que una simple ubicación cronológica, de los otros niveles educacionales.

Lo "superior", para FICHTE, prácticamente se identifica con lo "universitario", pues, en todo momento, el filósofo está refiriéndose a características propias de los estudios que deben cursarse en una Universidad.

### Nivel superior y carácter universitario

Los estudios de nivel universitario -o "superior", según esta

perspectiva clásica- se caracterizan por su rigor, su profundidad epistemológica, su ubicación en un entorno gnoseológico particularmente extenso y rico. Ello les hace trascender el estrecho marco de un tema puntual y les confiere fisonomía propia.

La Universidad, por su naturaleza, es el marco más apropiado para los estudios superiores. Como muy bien lo expusiera Antonio M. GROMPONE en su "Pedagogía Universitaria" (3), la Universidad "(...) es una institución social que organiza la enseñanza superior" (pág. 17), insertándola armónicamente -decimos nosotros- en el conjunto de sus funciones naturales: la creación, la transmisión y la crítica del conocimiento, indisolublemente ligadas entre sí, enriqueciéndose mutuamente y abarcando todas las dimensiones imaginables.

Esto no excluye, sin embargo, la posibilidad de que una institución no universitaria pueda brindar estudios de carácter "superior", en todo equiparables a los que se realizan en una Universidad.

Lo que no quiere significar, desde luego, que por esa sola circunstancia tal institución pueda aspirar a ser reconocida como Universidad, si no satisface, además, otras exigencias que van mucho más allá del mero dictado de cursos de nivel "superior" o "universitario".

En ese contexto los estudios profesionales de carácter universitario -que satisfacen los requisitos de amplitud y hondura anotados más arriba-, revisten, sin duda, la calidad de "superiores", al lado de aquellos que tienen que ver "(...) con el pensamiento original, con la producción, con la cultura superior no interesada (...)" (4), vale decir, con el cultivo no utilitario del conocimiento, condición que, según Vaz Ferreira, debería distinguir aquellos estudios realmente merecedores de la calificación de "superior".

Esta distinción de carácter teleológico, que pone el énfasis más en la intención que preside los estudios que en su contenido, fue compartida por los autores del "Proyecto de Estatuto Universitario", de la Asamblea General del Claustro de 1935, que separaban la enseñanza "profesional" de la "superior" propiamente dicha, considerándolas categorías netamente diferenciables, incluso susceptibles de ser regidas por consejos independientes.

No fue éste, sin embargo, el criterio generalmente aceptado, habiendo predominado la idea de que la enseñanza profesional de nivel universitario debe considerarse incluida dentro del concepto de "superior".

Grompone, en la obra citada, intentó definir con cierta precisión este concepto amplio de enseñanza superior, destacando, en particular, aquellos aspectos que permiten diferenciarla sustancialmente de los niveles anteriores.

Decía, por ejemplo:

"(...) <u>la enseñanza superior es la última etapa de un proceso de formación educacional que se origina en la enseñanza secundaria o en el taller y culmina con la formación técnica, científica o intelectual.</u>" (pág. 57)

"En los dos primeros (nivel primario y secundario) se trata de adaptar a la mentalidad del niño o adolescente, conocimientos que permitan una visión del mundo y le den instrumentos para una preparación posterior; el último (nivel superior) debe ofrecer ya la preparación para utilizar directamente los conocimientos, es decir que, aunque no se forme un creador de ciencia, se adquiera la capacidad para comprender en su pureza los principios fundamentales de la ciencia o de la investigación intelectual. Se trata, en una palabra, de enseñar conocimientos tales como se aceptan por una mentalidad científica o intelectual(...)"(pág. 104)

Se trata de "(...) <u>formar espíritus que puedan continuar por sí</u> <u>mismos la profundización y extensión de los conocimientos especializados."</u> (pág. 104)

"(...) <u>la enseñanza superior intenta crear ciencia o conocimientos intelectuales, inicia para la investigación en ese dominio, divulga los conocimientos y, generalmente es, además de lo indicado, una escuela de formación profesional para todas las actividades técnicas que se fundamentan en las corrientes científicas o intelectuales." (pág. 61)</u>

Refiriéndose específicamente a la enseñanza profesional, manifestaba:

"La característica de una profesión científica o intelectual, que corresponde a la antigua profesión liberal, está en que se ha creado una aptitud o capacidad para la solución de problemas, que se ha enseñado a pensar y a trabajar utilizando los conocimientos científicos puros(...)" (pág. 87)

"<u>La enseñanza superior no constituye un adiestramiento para ejercer actividades, porque es una formación espiritual</u>." (pág. 82)

"(...) tiende a metodizar el modo de adquirir una aptitud o capacidad técnica que se fundamente en un conocimiento científico o intelectual, capacidad de trabajo que exige el dominio de una ciencia." (pág. 81)

Una preparación profesional de nivel superior, debe abarcar "(...) un conjunto de disciplinas básicas que forman el fundamento de la técnica; la aplicación de esas disciplinas a técnicas determinadas y

la práctica profesional." (pág. 189)

Esto corresponde a "(...) <u>los tres fundamentos de la formación educacional superior: pensamiento científico o intelectual al nivel del progreso humano que sirve de base a la especialización, para quitarle a ésta el carácter de adiestramiento mecánico y, finalmente, la posibilidad de realización práctica. (pág. 109)</u>

Todo lo opuesto a un simple adiestramiento, que recurre a "(...) un modo de aplicación automático de los conocimientos, sin que haya una comprensión de la naturaleza y fundamentos de la técnica que se aplica." (pág. 75)

Reforzando esa idea: "(...)si bien el centro de Enseñanza Superior forma especialistas, esta formación no significa un adiestramiento porque debe tender a que surjan hombres con autonomía y capacidad de pensamiento, con la inventiva o imaginación científica, que puedan resolver, no problemas que ya se les han presentado, sino aquellos nuevos para los cuales se requiere que adopten una solución en virtud de su aptitud para pensar por sí y de un modo científico o racional.

La primera preocupación consiste en determinar qué conocimientos son esenciales a toda formación científica o intelectual aunque no correspondan a la especialización elegida.

El pensamiento humano tiene una unidad de formación y de principios que son necesarios en la adquisición de la capacidad para alcanzar la especialización sin que la especialización devore al hombre." (pág. 102)

Puede decirse, por lo tanto, que el sentido que se le ha dado en nuestro medio -por lo menos en forma predominante- a la expresión "enseñanza superior", coincide con el criterio clásico, ampliamente explicitado por FICHTE, quien, prácticamente, identificaba lo superior con lo universitario.

De acuerdo con lo que hemos visto, podría decirse que las características principales de los <u>estudios superiores</u>, serían las siguientes:

- 1. Son de carácter terciario, según la acepción obvia del término -oficializada por UNESCO-: exigencia de haber completado los ciclos primario y secundario (habitualmente doce años de estudios previos).
- 2. Dicho requisito se fundamenta, no sólo en la necesidad de una formación y un acopio informativo previos, sino también de un nivel de madurez y juicio personal acorde con la profundidad y el carácter eminentemente reflexivo de los estudios.
  - 3. La Universidad es el ámbito más propicio para los estudios

superiores, pues en ella se dan naturalmente las condiciones más adecuadas para su desarrollo. No obstante, no es rechazable a priori la hipótesis de que estudios de similar nivel puedan ser cursados en otras instituciones, de carácter no universitario.

4. Los estudios superiores pueden ser de carácter puramente científico, filosófico, etcétera, sin propósitos utilitarios inmediatos, o de carácter profesional, dirigidos, estos últimos, a la formación de expertos en la aplicación concreta de los conocimientos adquiridos. En ambos casos, se comparte la exigencia de una amplia formación que sirva de base a las distintas especializaciones y faculte para un manejo creativo y no mecánico, de aquellos conocimientos.

Amplio espectro gnoseológico y profundización epistemológica que permita un acceso siempre crítico a las fuentes, son atributos sustanciales de los estudios superiores.

- 5. Esta acepción de "superior" no coincide con la simplificación originalmente introducida por UNESCO al identificar "superior" con "terciario". Sin embargo, UNESCO renuncia posteriormente al uso del término "superior" y, en la CINE, se limita a establecer un nivel "terciario", subdividido en tres categorías, a saber:
  - a. Enseñanza terciaria que conduce a un título NO equivalente a un primer título universitario.
  - b. Idem que conduce a un primer título universitario o su equivalente.
  - c. Idem que conduce a un segundo título universitario o a otros posteriores, o a sus equivalentes (postgrados).

Resulta evidente que el uso que hemos hecho del término "superior", no colide con el esquema de la CINE, sino que, más bien, lo complementa: <u>la enseñanza superior abarcaría las categorías 2 y 3 del nivel terciario</u>, ambas correspondientes a los estudios de carácter "universitario" -cúrsense o no en universidades propiamente dichas-.

# <u>La legislación uruguaya</u>

Cuando el término "superior" aparece en nuestra legislación, resulta -por lo menos a primera vista- curiosamente acotado. Esto nos obliga a un examen retrospectivo de la legislación, en procura de esclarecer el sentido de esa aparente restricción.

La Ley No. 1825, del 14 de julio de 1885 (Vázquez Acevedo), en su Art. 10 dice expresamente:

"La enseñanza superior tendrá por objeto habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas."

De acuerdo con esto el concepto de educación superior resulta acotado por tres condiciones restrictivas: <u>terciaria</u> (porque el Bachillerato es requisito previo), <u>universitaria</u> (porque es la Universidad de la República la encargada de dictarla) y <u>profesional</u>; quedando excluidos, aparentemente, aquellos aspectos que, para muchos, constituyen la parte más noble y desinteresada de la educación superior.

Si nos retrotraemos a los propios orígenes de la Universidad de la República, tratando de rastrear el sentido original del término "superior", nos encontraremos con que éste recién aparece en la Ley de 1885, que acabamos de mencionar:

- \* En la Constitución del <u>"Instituto de Instrucción Pública"</u> -cuerpo supletorio de la Universidad- creado en 1847, se habla solamente de <u>"enseñanza secundaria y científica"</u>.
- \* En el <u>"Plan de Estudios y Reglamento para la Universidad de la República"</u>, puesto en vigencia en 1849, se habla de <u>"enseñanza científica y profesional"</u> (además de la secundaria).
- \* A partir de la ley Vázquez Acevedo (1885) se introduce el término "superior", que luego se mantendrá: en la ley No 2078 del 25 de noviembre de 1889, se hace referencia a los estudios <u>"secundarios y superiores"</u>; la Ley Orgánica de 1908 (Williman) se refiere, en su Art. 13, a la <u>"enseñanza secundaria y superior"</u>.

A la luz de nuestros conceptos actuales todo esto parece insólitamente restrictivo. Es evidente que cien o más años atrás, los términos <u>"ciencia"</u> y <u>"profesión"</u> tenían una latitud mucho mayor que la actual.

Así, por ejemplo, en el propio texto de la Ley Larrañaga de 1833 (primer documento fundacional) se hace referencia a la creación de cátedras de <u>"Ciencia Sagrada"</u>.

Por otra parte, el término "profesional" tiene mucho que ver con los cometidos originales de las primitivas universidades, una de cuyas misiones importantes era la de formar los funcionarios eclesiásticos y civiles que la sociedad de la época requería.

La formación teológica era, desde este punto de vista, también una formación "profesional" y "científica", que tenía objetivos precisos de aplicación, tan claros como los de una licenciatura en Leyes.

El propio Grompone, en la obra citada, refiriéndose a las universidades medievales, nos habla de la <u>"formación profesional en Teología, Derecho, Medicina."</u>(pág. 82)

Puede entenderse, entonces, que en el Reglamento de 1849, dentro del marco de la <u>"enseñanza científica y profesional"</u>, se incluya una Facultad de Teología junto a las de Jurisprudencia, Ciencias Naturales, y Medicina, Cirugía y Farmacia.

Debemos admitir, por lo tanto, que el sentido que para la época tenían esos términos era más amplio que el que hoy les atribuimos, pudiendo equiparárselo, sin mayor esfuerzo, al de <u>"enseñanza superior"</u> en la acepción que hemos venido discutiendo.

El término "científico" poseía una significación genérica referida al conocimiento sistematizado, distinta a la que hoy es común a partir del desarrollo de las modernas ciencias experimentales.

Podríamos agregar, por otra parte, que si la ley Vázquez Acevedo hubiese sido tan restrictiva como aparenta, la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias, en 1945, dentro del espíritu de su principal gestor, hubiese sido imposible, por oponerse al mandato del legislador.

## Resumen

- 1. Para nuestro medio, el concepto de <u>"educación o enseñanza superior"</u>, no puede ser reducido al de un simple nivel <u>"terciario"</u>, por mera ubicación cronológica respecto a niveles anteriores.
- 2. Debe ser entendido como un nivel de máximo rigor y profundidad epistemológica, que trasciende el marco de un tema puntual, para inscribirlo en un contexto gnoseológico de mayor amplitud; y que reclama del estudiante un grado de madurez y una capacidad de reflexión netamente "superiores" a los requeridos por otras categorías de estudios.
- 3. En este sentido, la <u>"enseñanza superior"</u> debe ser considerada como equivalente a <u>"enseñanza universitaria"</u>, haciendo abstracción de que los estudios se lleven a cabo o no en una Universidad propiamente dicha.

(1) Ares Pons, Jorge, <u>"El concepto de Universidad"</u>, Gaceta Universitaria No 1, (año 1988).

(2) La cita de FICHTE está tomada de su <u>"Plan razonado para erigir un establecimiento de enseñanza superior, que esté en conexión adecuada con una academia de ciencias"</u>, versión castellana de Editorial Sudamericana, 1959.

- (3) Grompone, Antonio Miguel, <u>"Pedagogía universitaria"</u>, Universidad de la República, 1963.
- (4) Vaz Ferreira, Carlos, <u>"Misión de la Universidad"</u>, 1930.